



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNIVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°037-2024-GSAT/MPR.

Rioja 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 20-05-2024; mediante el cual el **Sr. José Abel Pereyra Vela**, identificado con **DNI N°01044744**, solicita la prescripción de impuesto predial de los años 2013 al 2017, de su predio ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja, registrado con el **código de contribuyente N°14188**; **INFORME N° 352-2024-ORCT-GSAT/MPR**, emitido por la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/con fecha de recepción por la gerencia del SAT, 24-05-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°7615 de fecha 20-05-2024, presentado por el **Sr. José Abel Pereyra Vela**, identificado con **DNI N°01044744**, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la constitución de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes batallas de Junín y Ayacucho"

Rioja, con código de contribuyente N° 14188, de los años 2013 al 2017,

Que, mediante **INFORME N°352-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 575.51 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES)**, concerniente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el **Sr. José Abel Pereyra Vela**, siendo el monto a prescribir la suma de **S/ 295.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, incluido los intereses.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el **Sr. José Abel Pereyra Vela**, con código de contribuyente N° 14188, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: La suma total de deuda por el concepto de Impuesto Predial es de **S/ 575.51 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES)**, concerniente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: La suma total por concepto de Impuesto Predial a prescribir es de **S/ 295.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, incluido los intereses.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: Por la suma total de **S/279.93 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES)**, correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 20-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado, el **Sr. José Abel Pereyra Vela**; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



CC: Archivo
EPV/ GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORyCT
3. WEB
4. INTERESADO